



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00060 00
Demandante : Óscar Evelio Durán Rodríguez
Demanda : Departamento de Arauca – Secretaría de Hacienda Departamental
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, el Departamento de Arauca contestó sin proponer excepciones, por lo tanto de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Soreine Anileima Aguirre Parra, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada (fl.103).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CITAR a las partes y al Ministerio Público a la audiencia inicial que se realizará el nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Soreine Anileima Aguirre Parra, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandada (fl.103).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

137